



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 901-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero 2020.- Las 16h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito en una (1) foja suscrito por doctor Mario Granda Balarezo conjuntamente con su patrocinador; y, en calidad de anexos dos (2) fojas, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 7 de enero de 2020, a las 14h47.

#### I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 28 de noviembre de 2019, a las 13h43, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas suscrito por el doctor Mario Granda, Presidente del Movimiento Vive conjuntamente con su patrocinador el abogado David Paredes Blacio; y, en calidad de anexos tres (3) fojas, quien presenta un recurso ordinario de apelación de la Resolución No. PLE-CNE-4-22-11-2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 901-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Mediante auto de 10 de diciembre de 2019, las 16h00 dispuse: *"(...) PRIMERO.- Que el recurrente, en el plazo de un (1) día complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 4 y 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa. (...)."*
- 1.4. Con fecha 11 de diciembre de 2019 las 13h33, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, recibe del doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, un escrito en cuatro (4) fojas; y, en calidad de anexos tres (3) fojas de anexos, en referencia a lo dispuesto en auto de 10 de diciembre de 2019, las 16h00.
- 1.5. Mediante auto de 06 de enero de 2020, las 11h30 dispuse: *"PRIMERO.- Que el recurrente, en el plazo de un (1) día complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone : " El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos: (...) 7. Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso. (...).". Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa."*

*Justicia que garantiza democracia*



## II. ANÁLISIS.-

El escrito de interposición de un recurso es el acto procesal con el que el accionante o interesado solicita el inicio de la causa contenciosa, en ese contexto de importancia debe cumplir ciertos requisitos para que su presentación sea válida y el juzgador pueda contar con todos los elementos que le permitan administrar justicia garantizando los mandatos constitucionales como el debido proceso en la garantía del derecho a la defensa.

En cumplimiento del principio de seguridad jurídica y en ejercicio de su facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral, emitió el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales publicado en el Registro Oficial el 24 de marzo de 2011.

El mencionado Reglamento desarrolla los mandatos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas y en su artículo 13 establece los requisitos que deberán cumplir los escritos de interposición de recursos y acciones en este Tribunal; dispone que en caso de ser necesario, el juez mandará a aclarar y completar el escrito; pero además, ordena que de no cumplirse lo dispuesto por el juez, se archive la causa.

Acatando lo dispuesto por las normas, en mi calidad de juez electoral, emití el auto de 10 de diciembre de 2019 las 16h00 y dispuse: "(...) **PRIMERO.-** Que el recurrente, en el plazo de un (1) día complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 4 y 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa. (...).

El accionante, doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, mediante escrito presentado el 11 de diciembre de 2019 las 13h33 amplía su escrito, de acuerdo a lo dispuesto en auto de 10 de diciembre de 2019 las 16h00; sin embargo, en su escrito aclaratorio persiste el incumplimiento respecto a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

En estas circunstancias y con el fin de garantizar el acceso a la Justicia, mediante auto de 06 de enero de 2020 las 11h30, dispuse de manera clara, precisa y exacta: "**PRIMERO.-** Que el recurrente, en el plazo de un (1) día complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos: (...) 7. Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso. (...)." Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

Al requerimiento realizado mediante auto de 06 de enero de 2020 las 11h30, el recurrente, doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE y su abogado patrocinador, mediante escrito ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 7 de enero de 2020 las 14h47 responden:

"Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 5206 del ex palacio de

Justicia que garantiza democracia



*justicia, perteneciente al Ab. David Paredes, profesional del derecho al que autorizo suscriba cuanto escrito fuese necesario en la presente causa en defensa de mis interés, (sic) en el casillero judicial 61 de la Delegación Provincial de Pichincha o en su defecto y de conformidad a lo que establece el Reglamento de Tramites Contencioso Electorales, solicité en su momento la asignación de una casilla para notificaciones."*

Como se evidencia, el recurrente en sus dos escritos de aclaración y ampliación remite los lugares en los que se notificará al **ACCIONANTE**, siendo que la disposición, en estricto cumplimiento de la norma reglamentaria era que remita exactamente el lugar donde se notificará al **ACCIONADO** o los **ACCIONADOS**, incumpliendo lo requerido por este juez en autos de 10 de diciembre de 2019, las 16h00; y; 06 de enero de 2020, las 11h30, así como lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Por las consideraciones expuestas, **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** El **ARCHIVO** de la presente causa.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** con el contenido del presente Auto a:

2.1. Al recurrente doctor Mario Clemente Granda Balarezo y a su patrocinador en los correos electrónicos: [mario-grandab@hotmail.com](mailto:mario-grandab@hotmail.com) , [davidparedesblacio@gmail.com](mailto:davidparedesblacio@gmail.com)

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec), [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec), [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**TERCERO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F).** Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**.

**Certifico.-**

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**

mbfl



*Justicia que garantiza democracia*

